

la sentencia pronunciada en ellos en tantos, declarando esto ó aquello, es nula, hablando debidamente, y como tal V. en justicia se ha de servir declararla, sobre lo cual formo artículo de especial pronunciamiento, pues así es de hacer por lo que resulta de autos, y ahora se expondrá (Se alega.) Por tanto :

A V. suplico se sirva proveer segun se ha expresado en la cabeza de este escrito. Pido justicia y costas.

Auto. = Traslado.

Pedimento de apelacion.

F., en los autos con D. sobre tal cosa, digo : que por la sentencia pronunciada en ellos se manda á mi parte que pague ó haga tal cosa, y mediante á que dicha sentencia hablando con la judicial modestia le es gravosa y perjudicial, desde ahora apelo de ella para ante quien con derecho puedo y debo : en esta atencion :

A V. suplico se sirva admitirme dicha apelacion lisa y llanamente en ambos efectos, y para el de mejorarla mandar se me entregu en los autos (ó se me dé el testimonio competente), pues así es justicia que pido, y para ello, etc.

Auto. = Admítase á esta parte la apelacion que interpone cuanto ha lugar en derecho, y para el efecto que expresa se le entreguen los autos por el término ordinario (ó se le dé el testimonio que pide). El señor D., etc. lo mandó á tantos de tal mes y año.

Nota. Admitiéndose la apelacion en ambos efectos no hay inconveniente en mandar entregar los autos; pero si se admite en el devolutivo solamente, como sucede en la via ejecutiva, ó el pleito es de los que prohíbe su admision la ley 22, tit. 20, lib. 11, Nov. Rec., se debe denegar la entrega, porque de hacerse, se priva al que obtuvo en la sentencia de continuarlos, y pretender la ejecucion de esta mientras los tiene.

Pedimento para que se declare por desierta la apelacion.

F., en nombre de N., en los autos con D. sobre tal cosa, digo : que de la sentencia dada por V. en ellos interpuse apelacion el citado D., la que le fue admitida, y sin embargo de haber pasado el término en que debió mejorarla, no lo ha hecho ni requerido con el despacho correspondiente; en cuya atencion :

A V. suplico se sirva declarar por desierta la apelacion, y por pasada en autoridad de cosa juzgada la referida sentencia, mandando se lleve á pura y debida ejecucion; pido justicia, etc.

Auto. = Notifíquese á la otra parte que dentro de tantos dias haga constar haber mejorado la apelacion que tiene interpuesta con apertamiento. El señor D. F., etc.

Nota. Este auto se notifica al apelante, y si no requiere con la mejora en el término prefinido, se le acusan dos rebeldías insistiendo en la pretension primera : el juez las ha por acusadas, y le concede segundo y tercer término; y pasados da otro pedimento el que obtuvo acusándole tercera rebeldía : llama el juez los autos con citacion de las partes, y citadas con él, pasados tres dias defiere á su solicitud proveyendo el siguiente.

Auto de declaracion.

Mediante no haber mejorado la parte de F., la apelacion que interpuso de la sentencia definitiva pronunciada en estos autos en tal dia, sin embargo de los términos que para ello se le han concedido, se declara por desierta dicha apelacion, y por pasada en autoridad de cosa juzgada la expresada sentencia, á cuya consecuencia llévase á pura y debida ejecucion : con vista de autos lo mandó el señor D., etc.

Nota. Si la parte condenada no apela de la providencia en el término legal ante el juez que la pronunció, ó no requiere con despacho del de alzas ó del tribunal superior á quien toca el conocimiento en grado de apelacion, debe dar pedimento la otra acusándole una rebeldía, haciendo relacion, de la providencia y del dia en que se le hizo saber, con la pretension de que se declare por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, á cuyo pedimento debe el juez providenciar en los términos que expliqué en el párrafo 24, capítulo 15, de la *sentencia definitiva*, y practicarse lo que allí expuse : y el pedimento y auto se extienden en la forma siguiente :

Pedimento para que se declare una sentencia por pasada en autoridad de cosa juzgada.

F., en nombre de N., en los autos con D. sobre tal cosa, digo : que vistos por V. dió en tal dia sentencia definitiva condenando al expresado D. en tal cosa, la cual se le hizo saber en tal dia, y sin embargo de haber pasado el término de apelar, y mucho mas, no lo ha hecho, por lo que le acuso la rebeldía; en esta atencion :

A V. suplico se sirva haberla por acusada, y en su consecuencia declarar dicha sentencia por consentida por la otra parte, y por pasada en autoridad de cosa juzgada, mandando se lleve á debida ejecucion, y que se dé á mi parte el competente testimonio que le sirva de ejecutoria para resguardo de su derecho : pido justicia, etc.

A este pedimento se dice : *por acusada la rebeldía : autos citadas las partes, etc.*, y pasados los tres dias despues de la última citacion se provee el siguiente auto; ó puede el juez llamarlas solamente, y á la siguiente audiencia hacer la declaracion sin citar las partes.

Auto declarando una providencia por pasada en autoridad de cosa juzgada.

Mediante no haberse apelado por parte de D. de la sentencia proferida en tal día, por la cual se le condenó á tal cosa, ni expuesto cosa alguna acerca de ella, y haberse pasado el término en que lo debió practicar, y mucho mas, se declara por consentida y por pasada en autoridad de cosa juzgada; en consecuencia se le condena á que esté y pase por su tenor sin contravenirlo en manera alguna, bajo de tal pena, aplicada para la Cámara de su Majestad. Dése á esta parte el testimonio que pide: con vista de autos lo mandó el señor D. F., etc. (Este auto se hace saber á ambos litigantes).

NOTA. Siendo en parte absolutoria y en parte condenatoria la sentencia ó auto proferido, si uno de los litigantes pide se declare en autoridad de cosa juzgada, se deferirá á ello condenando á entrambos á su observancia. Si uno de ellos apeló y luego se arrepiente y desiste de la apelacion interpuesta (pues puede hacerlo con consentimiento de su contrario), se debe dar traslado á este, del desistimiento, y conformándose con él, se le habrá por confirmado, y se declarará la providencia por pasada en autoridad de cosa juzgada, segun se expresa en el anterior.

OTRA. Si el apelante obtiene Real provision para la remision de autos por compulsa, y para emplazar á la parte contraria se pone este auto. «Habiendo visto el señor D., etc., corregidor de esta ciudad, la Real provision que precede, la tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza: dijo que la obedecia con el debido respeto, como carta de su Rey y Señor natural, y mandó se guarde, cumpla y ejecute, como en ella se ordena, y lo firmó en esta ciudad de tal, á tantos, etc.» A continuacion de este auto se saca y se pone la compulsa; concluida se cita y emplaza al contrario para que acuda al tribunal superior; luego se cierra y sella la compulsa, y se entrega al apelante para que la presente en la escribanía de Cámara, por donde se libró el despacho, á fin de seguir la causa en grado de apelacion, y en los autos originales se pone fe del día que se entregó la compulsa y á quien, con relacion del despacho y escribano que lo refrendó, ó copia de él.

Pedimento de apelacion en un consulado.

F., en nombre de N., en los autos con D. sobre, etc., digo: que la sentencia que V. pronunció en ellos en tantos, mandando tal cosa, agravia á mi poderdante (hablando debidamente), por lo que he expuesto, alegado y probado. Por tanto:

A V. suplico me admita libremente y en ambos efectos la apelacion que interpongo de ella, proveyendo que estos autos se pasen al señor

juez de alzadas, para que acompañándose con los dos adjuntos, conforme á las ordenanzas de este consulado, decidan el pleito (No firma letrado porque la ley 31, tit. 3 de la Recopilacion de Indias prohíbe se admitan en los consulados pedimentos de abogados).

*Pedimento presentándose el apelante ante el superior.**M. P. S.*

F., en nombre y en virtud de poder que presento de S., vecino de tal parte, ante V. A. me presento en grado de apelacion, nulidad, queja agravio, ó por el recurso que mas haya lugar en derecho, de los autos y procedimientos del alcalde mayor de etc., con especialidad de la sentencia definitiva que dió en tantos de tal mes, en los que ha seguido contra mi poderdante D., vecino de etc., en cuya sentencia condenó á mi parte á que en el término de tantos días satisficiera á la contraria treinta mil reales, de lo cual sintiéndose aquella agraviada, interpuso apelacion en tiempo y forma, que se le admitió en ambos efectos, segun el testimonio que tambien presento. En esta atencion:

A V. A. suplico que habiendo por presentados los referidos poder y testimonio, se sirva mandar librar vuestra Real provision para que el escribano, en quien paran los autos, los remita originales en el breve término que se le señale; y que venidos que sean se me entreguen para mejorar la apelacion y exponer los agravios que contiene la expresada sentencia, por ser todo conforme á justicia, etc.

Auto. = Librese la Real provision.

*Pedimento presentándose de hecho en el Consejo en grado de apelacion de sentencia pronunciada por algun alcalde de Corte ó teniente de villa.**M. P. S.*

F., en nombre de P., vecino de esta Corte, de quien presento poder, ante V. A. me presento de hecho en grado de apelacion, de queja, ó del recurso que mas tenga lugar en derecho, y digo: que mi poderdante ha seguido pleito ante el alcalde ó teniente D. N., contra A., sobre tal cosa, en el que dió sentencia en tantos, mandando etc., y en atencion á ser perjudicial á mi poderdante por esto ó aquello, para que se revoque:

A V. suplico que habiendo por presentados el poder y á mi poderdante en dicho grado, se sirva mandar que el escribano ante quien pasan los autos, venga á hacer relacion de ellos al Consejo, citadas las partes; y en su vista revocar la expresada sentencia: pido justicia y costas.

Auto. = Por presentados: el escribano venga.

Pedimento presentándose en grado de apelacion en el Consejo de sentencia pronunciada por juez inferior de fuera de la Corte.

M. P. S.

F., en nombre de N., vecino de tal parte, de quien presento poder, ante V. A. me presento en grado de apelacion, de queja, ó del recurso que mas tenga lugar en derecho, y digo : que ante M., corregidor de tal parte, se han seguido autos á instancia de E., contra mi poderdante sobre etc., y en el dia tantos pronunció el expresado corregidor su sentencia, mandando, etc., de la que habiendo interpuesto apelacion se le admitió en ambos efectos, dándosele á su consecuencia para obtener la mejora el correspondiente testimonio, que tambien presento ; en cuya atencion :

A. V. A. suplico que habiendo por presentados el poder y testimonio, y á mi poderdante en dicho grado de apelacion, se sirva mandar librar el competente despacho compulsorio y de emplazamiento, para que remita los autos originales el escribano ó persona en quien pararen, imponiéndoles para su cumplimiento la pena que fuere del superior agrado del Consejo. Pido justicia y costas.

Auto. = Librese el despacho.

Pedimento mejorando la apelacion.

M. P. S.

F., en nombre de N., en los autos con E. sobre esto, insistiendo en la apelacion que tengo interpuesta, y en caso necesario interponiéndola de nuevo de la sentencia que pronunció en ellos M., corregidor de tal parte, mandando, etc., digo : que V. A. en méritos de justicia se ha de servir declararla absolutamente nula, y cuando de algun valor, revocarla como injusta, proveyendo esto ó lo otro, pues así es de hacer por lo que resulta de los autos, y ahora se expondrá (Se alega). Por tanto :

A. V. A. suplico se sirva proveer como se ha solicitado en este escrito, y es justicia, etc.

Auto. = Traslado.

Pedimento respondiendo al anterior.

M. P. S.

F., en nombre de E., en los autos con N. sobre esto, adhiriéndome á la apelacion que ha interpuesto la contraria de los autos y procedimientos de M., corregidor de tal parte, y en particular de la sentencia en que mandó esto ó aquello, como mas circunstanciadamente se ex-

presa en ella, á que me refiero, digo : que es justa en todo, y como tal V. A. se ha de servir mandar se lleve á puro y debido efecto ; pues así es de hacer por lo que resulta de los autos, y aqui se expondrá (Se alega, y despues se concluye como el anterior).

Auto. = Traslado.

Pedimento presentándose en grado de apelacion en la chancillería de Granada, de una sentencia pronunciada por su alcalde mayor.

M. P. S.

F., en nombre de N., ante V. A., como mas haya lugar en derecho, digo : que mi poderdante ha seguido pleito con P. sobre tal cosa, ante el alcalde mayor de esta ciudad, quien en su sentencia de tantos, mandó, etc. ; y teniéndose mi poderdante por agraviado de dicha sentencia, me presento ante V. A. en grado de apelacion, nulidad ó agravio de ella ; por lo que :

A. V. A. suplico me tenga por presentado en dicho grado de apelacion, y se sirva mandar se me entreguen los autos para hacerlo mas en forma : pido justicia y costas (Si hay atentado y quiere pedirse despues de la palabra *costas*, se pone : *y pido atentado.*)

Auto. = No siendo ejecutivos, entréguesele á esta parte los autos ; y hallándose en estado, venga el escribano á hacer relacion.

Pedimento de la parte apelante despues de entregados los autos.

M. P. S.

F., en nombre de N., en el pleito con P. sobre esto, digo : que la sentencia dada en él por el alcalde mayor de esta ciudad en tantos, es nula, y como tal ha de declararse, ó á lo menos revocarse como injusta, proveyendo á favor de mi parte, segun tengo pretendido, y aqui se contendrá ; pues así es de hacer por lo que resulta de los autos, y ahora va á exponerse (Se alega). Por tanto :

A. V. A. suplico provea y determine como se ha solicitado, y en este escrito se contiene. Pido justicia y costas.

Auto. = Traslado.

Pedimento respondiendo.

M. P. S.

F., en nombre de N., en el pleito con P. sobre tal cosa, digo : que la sentencia que dió en él el alcalde mayor de esta ciudad en tantos, es justa, conforme á derecho, y que como tal debe confirmarse, proveyendo en todo á favor de mi parte, segun es de hacerse, etc. (Se alega). Por tanto : (Conclúyese como el anterior).

NOTA. Hay otro modo de presentarse en la chancillería, dice el se-

ñor Elizondo, que llaman *en la forma ordinaria*, para lo que antes la parte agraviada de la sentencia del inferior, apela ante él, con la distincion de que ante el alcalde mayor de Granada *no se pide testimonio*, y despues se presenta en la chancilleria con este pedimento.

M. P. S.

F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, ante V. A., como mas haya lugar en derecho, me presento en grado de apelacion, nulidad y agravio de una sentencia dada por el alcalde mayor de esta ciudad, y digo: que ante este ha seguido mi parte pleito con F. sobre, etc., en el que se ha dado sentencia mandando, etc., y teniéndose mi parte por agraviado de ella, ha apelado en tiempo y forma ante dicho alcalde mayor; por tanto:

A V. A. suplico que teniendo á mi parte por presentado en dicho grado de apelacion, se sirva mandar que para hacerlo mas en forma se me entreguen los autos; pues es justicia que pido con costas.

Por un otrosi se pide que el escribano vaya á hacer relacion de los autos hallándose en estado.

Pedimento presentándose en grado de apelacion de auto interlocutorio.

F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, ante V. A., como mas haya lugar en derecho, me presento en grado de apelacion, nulidad y agravio de un auto proveido por el alcalde mayor de esta ciudad, y digo: que ante este ha seguido mi parte pleito con D. sobre tal cosa, y habiendo en el referido su auto de tantos mandado esto, V. A. en justicia se ha de servir declararle nulo, ó á lo menos revocarle como injusto, pues así es de hacer por lo alegado ante el juez inferior en que me afirmo, y en caso necesario alego de nuevo (Se alega). Por tanto:

A V. A. suplico que habiéndome por presentado en dicho grado de apelacion, se sirva mandar que el escribano, ante quien paran los autos, venga á hacer relacion de ellos en la forma ordinaria, y en su vista determinar á favor de mi parte. Pido justicia y costas.

Auto. = Venga á hacer relacion.

Pedimento presentándose en grado de apelacion en la chancilleria de Granada, de la sentencia de cualquier alcalde mayor.

M. P. S.

F., en nombre de N., vecino de tal parte, ante V. A., como mas haya lugar en derecho, digo: que ante su justicia ha seguido mi parte sobre tal cosa pleito con F., en el que se dió en tal dia sentencia,

mandando, etc.; de la cual, considerándose mi parte agraviada, apeló en tiempo y forma, segun acredita el testimonio que presento; y apelando en caso necesario de nuevo, y presentándose en grado de apelacion, nulidad y agravio de la expresada sentencia:

A V. A. suplico que habiendo por presentado dicho testimonio, y mi parte en el grado de apelacion, se sirva mandar despacharle vuestra Real provision de emplazamiento y compulsoria. Pido justicia y costas.

Auto. = Despáchese.

Pedimento expresivo de agravios.

M. P. S.

F., en nombre de N., en el pleito con D. sobre esto, digo: que la sentencia pronunciada en ellos en tantos, es nula, y como tal se ha de declarar, ó por lo menos revocar como injusta, proveyendo á favor de mi parte; pues así es de hacer, etc. (Se alega). Por tanto:

A V. A. suplico provea á favor de mi parte, segun he pedido, y aquí se expresa; pues es justicia que pido con costas.

Auto. = Traslado.

Pedimento respondiendo.

M. P. S.

F., en nombre de N., vecino de tal parte, en el pleito con D. sobre tal cosa digo: que la sentencia que ha pronunciado en él el alcalde mayor de tal parte, es justa y conforme á derecho, y que como tal debe confirmarse, proveyendo en todo á favor de mi parte, pues así es de hacer, etc. (Se concluye como el anterior).

Auto. = Traslado.

Pedimento de agravios medio.

M. P. S.

F., en nombre de N., vecino de tal parte, en el pleito con D. sobre etc., digo: que la sentencia de su alcalde mayor, dada en él en tantos, es justa y conforme á derecho, y que como tal debe confirmarse en la parte en que mandó esto, y en cuanto no proveyó aquello revocarse como injusta, por lo que en caso necesario me adhiero á la apelacion que ha interpuesto la contraria, y á su consecuencia, V. A. en justicia se ha de servir condenarla en aquello ó lo otro; pues así debe hacerse, etc. (Se alega, y despues se concluye como en el pedimento de agravios).

NOTA. En la audiencia de Sevilla, como dice el señor Elizondo, se pretende igualmente que en la chancilleria de Granada, provision para que se remitan los autos, y despues se hace expresion de agravios en los mismos términos que en las sentencias de los tenientes.

Pedimento presentándose de hecho en grado de apelacion en la audiencia de Sevilla de auto definitivo, pronunciado por alguno de sus tenientes.

F., en nombre de N., en los autos con D. sobre tal cosa, apelo, y de hecho me presento ante V. S. en grado de apelacion, nulidad y agravios de la sentencia que ha pronunciado en ellos en tantos el teniente primero de esta ciudad, mandando tal cosa; pues como perjudicial que es á mi parte, es digna de que V. S. la revoque por los fundamentos que he hecho presentes en la primera instancia, y protesto exponer en esta. Por tanto:

A V. A. suplico que habiéndome por presentado en dicho recurso, se sirva mandar que los expresados autos pasen por su orden de definitivos á esta Real audiencia, y que venidos que sean, se me entreguen para expresar agravios en forma. Pido justicia y costas.

Auto. = Pasen por su orden.

Pedimento e impresivo de agravios.

F., en nombre de N., en los autos con D. sobre esto, afirmándome en la apelacion que he interpuesto, de la sentencia dada en ellos por el teniente primero de esta ciudad, en tantos, y en caso necesario interponiéndola de nuevo, y expresando agravios en forma, digo: que V. S. en justicia se ha de servir revocarla, proveyendo segun he solicitado en mi anterior escrito, que así es de hacerse por lo que resulta de los autos, y se va á exponer (Se alega). En esta atencion:

A V. S. suplico se sirva proveer á favor de mi parte, como se expresa en la cabeza de este escrito. Pido justicia y costas.

Auto. = Traslado.

Pedimento respondiendo al anterior.

F., en nombre de D., en los autos con N. sobre tal cosa, digo: se me ha dado traslado del escrito que ha presentado el referido N. en tantos, pretendiendo revoque V. S. la sentencia pronunciada en estos autos por el teniente primero de esta ciudad, en tal dia; y sin embargo de cuanto ha expuesto, V. S. en justicia se ha de servir confirmarla en todo, pues así es de hacer por lo que resulta de los autos, y se va á demostrar (La conclusion ha de ser como la anterior).

Auto. = Traslado.

Pedimento de agravios medio.

F., en nombre de F., en los autos con D. sobre esto, adhiriéndome á la apelacion que ha interpuesto la contraria, de la sentencia pronunciada en ellos por el teniente primero de esta ciudad, en tantos, por

la que mandó tal cosa, digo: se me ha dado traslado de su escrito en tantos, y sin embargo de lo que expone en él, V. S. en justicia se ha de servir de confirmar la referida sentencia en la parte en que se mandó esto, y revocarla en la parte en que se mandó aquello; pues así es de hacer por lo que resulta de autos, y se expondrá (Se alega, y concluye en la forma ordinaria).

Auto. = Traslado.

Pedimento de apelacion de auto interlocutorio.

F., en nombre de N., en los autos con P. sobre esto, apelo y me presento de hecho ante V. S. en grado de apelacion, nulidad y agravios del auto proveido en tantos, por el teniente primero de esta ciudad y digo: que V. A. en justicia se ha de servir revocarle en todo; pues es de hacer así por lo que resulta de autos, y se va á demostrar (Se alega). Por tanto:

A V. A. suplico que habiéndome por presentado en dicho grado de apelacion se sirva mandar que el escribano ante quien paran los autos venga á hacer relacion de ellos á esta Real audiencia, y en su vista determinar á favor de mi parte. Pido justicia y costas.

Auto. = Venga á hacer relacion, pena de dos ducados.

Pedimento presentándose en grado de apelacion ante los jueces consistoriales.

F., en nombre de N., de este vecindario, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que mi parte ha seguido autos ante el alcalde mayor de esta ciudad, contra R. sobre etc., y habiéndose pronunciado sentencia en tantos, mandando etc. interpuso mi parte apelacion de ella, que se le admitió para el consistorio en ambos efectos, segun acredita el testimonio que presento. En esta atencion, y para que se sustancie el recurso como corresponde:

A V. suplico que habiendo por presentado el testimonio, y á mi parte en grado de apelacion, se sirva nombrar jueces que determinen la causa. Pido justicia con costas.

Sentencia de vista en la chancillería de Granada, confirmatoria de otra pronunciada por el juez inferior.

En el pleito entre Don F., vecino de etc., y N., su procurador en nombre suyo por una parte, y Don Z., vecino de etc., y M., su procurador en su nombre por la otra:

Fallamos: que D. F., alcalde ordinario, mayor, corregidor, etc. que conoció en este pleito, en la sentencia que pronunció en él tal dia declarando tal cosa (se hace una completa relacion de la determina-

cion, y despues se dice): juzgó bien y rectamente; por lo que la confirmamos en un todo, y mandamos se cumpla y ejecute en todas sus partes. Por esta sentencia definitiva así lo pronunciamos con costas (ó sin ellas): *si se revocase se dirá*: juzgó mal é injustamente; por lo que la revocamos y damos por nula, declarando que, etc. por esta nuestra sentencia, etc.

Pedimento de suplicacion en el Consejo de Castilla.

M. P. S.

F., en nombre de D. sobre tal cosa, suplicando en forma de la sentencia del vuestro Consejo de tantos, por la que mandó, etc. digo que V. A. en justicia se ha de servir (hablando debidamente) suplirla y enmendarla (en todo ó en parte segun fuere), confirmando en un todo la que pronunció el alcalde mayor de tal parte, en tal dia, y haciendo en razon de ella todas las declaraciones convenientes; pues como lo suplico es de hacer por lo que resulta de autos, y ahora se expondrá (Se alega). Por tanto:

A V. A. suplico se sirva determinar á favor de mi parte como se ha expresado en la cabeza de este escrito. Pido justicia y costas.

Auto. = Traslado.

Respuesta á la anterior.

M. P. S.

F., en nombre de N., en los autos con D. sobre etc. adhiriéndome á la súplica que ha interpuesto la contraria, de la sentencia del vuestro Consejo de tantos, en que se sirvió mandar aquello ó lo otro, como mas circunstanciadamente se contiene en ella, y respondiendo al escrito presentado por la contraria en tantos, de que se me ha conferido traslado, y en el que solicita se supla y enmiende, digo: que V. A. en justicia, y sin embargo de cuanto se expresa en él, se ha de servir confirmarla en un todo, condenando á la contraria en las costas de esta y de las anteriores instancias; pues así es de hacer por lo que acreditan los autos, y aquí se expondrá. (Se alega y concluye como el anterior).

Auto. = Traslado.

Pedimento suplicando en un expediente sin causar instancia.

M. P. S.

F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. A., como mas haya lugar en derecho: digo: (Refiérese el hecho). Por tanto suplicando, como lo hago, de la expresada providencia, sin que sea visto causar instancia:

A V. A. suplico que no obstante cuanto ha expuesto la contraria se sirva mandar esto ó aquello; pido justicia, etc.

Auto. = Traslado y autos.

Pedimento de licencia para suplicar de un auto mandado ejecutar sin embargo de suplicacion.

M. P. S.

F., en nombre de N., de este vecindario, en los autos con D. sobre tal cosa, digo: que V. A. en auto de tal dia se sirvió acordar esto ó lo otro, mandando que se ejecutase sin embargo de suplicacion, y para poder interponerla en forma:

A V. A. suplico se sirva conceder á mi parte la correspondiente licencia: pido justicia, etc.

Auto. = A la sala originaria.

Pedimento de suplicacion en la chancillería de Granada.

M. P. S.

F., en nombre de N., en el pleito con D. sobre tal cosa, suplico de una sentencia que han pronunciado vuestro presidente y algunos de vuestros oidores en tantos, y hablando con el respeto debido, digo: que la expresada sentencia, en cuanto se ha mandado por ella esto ó lo otro, es de reformar, supliir y enmendar, proveyendo en todo á favor de mi parte, segun tengo solicitado: pues así debe hacerse por todas las razones que protesto exponer con el abogado de mi parte. Por tanto:

A V. A. suplico se sirva mandar se me entreguen los autos para hacerlo mas en forma: pido justicia y costas.

Auto. = Entréguesele.

Suplicacion en forma.

M. P. S.

F., en nombre de N., en el pleito con D. sobre esto, afirmándome en la suplicacion que mi parte ha interpuesto de una sentencia que han pronunciado vuestro presidente y algunos de vuestros oidores, é interponiéndola mas en forma, y hablando con el debido respeto, digo: que la referida sentencia, en cuanto se mandó por ella esto ó lo otro, es de reiformar, supliir y enmendar, proveyendo en todo á favor de mi parte; pues debe hacerse así por lo que se va á exponer (Se alega). En esta atencion:

A V. A. suplico provea y determine á favor de mi parte, por ser justicia que pido con costas.

Auto. = Traslado.